



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, A PROCEDER A LAS INSCRIPCIONES DE OFICIO DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES, ASÍ COMO A LA DETERMINACIÓN DE LOS APORTES Y A LA EMISIÓN DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS, CUANDO CORRESPONDA A INSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES GENERADAS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS INSPECTIVOS DEL TRABAJO REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 0367/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de marzo de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 062/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, A PROCEDER A LAS INSCRIPCIONES DE OFICIO DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES, ASÍ COMO A LA DETERMINACIÓN DE LOS APORTES Y A LA EMISIÓN DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS, CUANDO CORRESPONDA A INSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES GENERADAS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS INSPECTIVOS DEL TRABAJO REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL."; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota MTESS N° 783/2025, de fecha 06 de agosto de 2025, recepcionada en Mesa de Entrada General e Informaciones de la Secretaría General, como EXP-0000-2025-0628505, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, remitió el borrador de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA EL INGRESO DE OFICIO DE TRABAJADORES Y LA GENERACIÓN DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS A INSTANCIA DE ACTUACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", solicitando la adecuación del procedimiento operativo para la tramitación de inscripciones de oficio, inscripciones patronales de oficio y la generación de planillas complementarias, derivada de actuaciones generadas en el marco de los procedimientos inspectivos del trabajo;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

Que, el Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, establece en su Artículo 2° cuanto sigue: *“Son sujetos del Seguro Social los trabajadores asalariados que prestan servicios o ejecutan una obra en virtud de un contrato de trabajo, verbal o escrito, cualquiera sea su edad y el monto de la remuneración que perciban, los aprendices y el personal de los entes descentralizados del Estado o empresas mixtas, y los maestros y catedráticos de enseñanza privada formal de nivel inicial, escolar básica, media y superior universitaria...”*; y en su Artículo 3° establece: *“Es obligatoria la inscripción del empleador en el Instituto a la iniciación de sus actividades en tal carácter; como asimismo, la comunicación de cualquier denominación o cambio de razón social, de domicilio, de clase de actividades o de cese de actividad, sea este temporal o definitivo, todo ello conforme a la reglamentación que establezca el Instituto. Comunicaciones de entrada y salida, inscripción y documentación respecto al trabajador. Los empleadores están obligados a comunicar al Instituto la entrada de sus trabajadores, a la iniciación de las tareas contratadas; igualmente, la salida de los mismos. Están obligados, asimismo, a inscribirlos en el Instituto. Los empleadores, a su vez, están obligados a facilitar que sus trabajadores se provean el documento de identificación de su calidad de asegurado. Estas obligaciones de los empleadores serán cumplidas conforme a la reglamentación que dicte el Instituto”*;

Que, por su parte la Ley N° 5115/13, en su Artículo 2° define al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como órgano del Poder Ejecutivo, de orden público, al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, reconociéndolo como Autoridad Administrativa del Trabajo y policía laboral en estas materias. Asimismo, su Artículo 4° numeral 11, atribuye al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la competencia de: *“Ejercer el poder de policía en el orden laboral y de seguridad social y coordinar las políticas y los planes de fiscalización, en especial lo relativo al control de empleos no registrados”*;

Que, conforme al Artículo 16° de la citada Ley, corresponde al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Inspección y Fiscalización: *“...la inspección, vigilancia y fiscalización de los establecimientos industriales, comerciales, mineros, obrajeros, agrícolas y ganaderos, así como las oficinas prestadoras de servicios, a fin de velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social en todo el territorio nacional...”*, encontrándose por tanto plenamente habilitada para constatar la existencia de incumplimientos laborales, entre ellos, la existencia de empleo no registrado;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

Que, en el marco de dichas atribuciones legales, la Resolución MTESS N° 346/2024, que aprueba el Manual de Procedimiento de Inspección y Fiscalización Laboral, establece expresamente que, al constatarse la falta de inscripción al seguro social, los inspectores deberán dejar constancia de tal situación en el acta correspondiente y se encuentran facultados para requerir que se libre de oficio al Instituto de Previsión Social la inscripción del trabajador, otorgando a dicha actuación carácter suficiente para la regularización previsional del vínculo detectado;

Que, complementariamente a las facultades inspectoras del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, corresponde considerar las atribuciones legales del Instituto de Previsión Social para dar trámite a las solicitudes de inscripción de oficio derivadas de tales constataciones, y para proceder al registro de los empleadores y trabajadores cuya incorporación al Régimen del Seguro Social resulte obligatoria;

Que, por Resolución C.A. N° 066-009/2005, de fecha 23 de agosto de 2005 dictada por el Consejo de Administración del IPS, en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Instituto, reglamenta los Artículos 3°, 67°, 69° y 75° del Decreto - Ley N° 1860/50 y establece expresamente la figura de la entrada de oficio y la inscripción patronal de oficio, facultando al Instituto a disponer la inscripción retroactiva de trabajadores y empleadores cuando se compruebe la inobservancia de las obligaciones del régimen del seguro social, constituyéndose en la normativa institucional aplicable para el procedimiento interno de regularización registral;

Que, cabe mencionar la Resolución C.A. N° 003-012/2018, de fecha 17 de enero de 2018 "POR LA QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 066-009/2005, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2005, "POR AL QUE SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 3°, 69° Y 75°, DEL DECRETO - LEY N° 1860/50, APROBADO POR LEY N° 357/56 Y LOS ARTÍCULOS 67° Y 68°, DEL DECRETO - LEY N° 1860/50, MODIFICADO POR LEY N° 98/92," ampliada y modificada por la Resolución C.A. N° 066-009/2005, de fecha 23 de agosto de 2005;

Que, en tal sentido el Artículo 68° del Decreto - Ley N° 1860/50, modificado por Ley N° 98/92, reconoce al Instituto de Previsión Social, la potestad de determinar los montos de los aportes y de exigir su efectivo ingreso mediante actas de liquidación, habilitando la percepción

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

de aportes omitidos, multas, recargos y accesorios. Dicho precepto constituye la base legal para la emisión de planillas complementarias, tanto en los casos de inscripciones de oficio, así como ante verificaciones de omisiones de períodos, subdeclaraciones salariales, diferencias de cotización, cambios de tipo de cotizante u otras inconsistencias registrales o declarativas que afecten el cumplimiento de las obligaciones previsionales;

Que, por Memorando AOP/DCA/N° 32/2025, de fecha 21 de agosto del 2025, el Departamento de Control del Aportante, remitió el expediente a la Unidad de Control Interno, ambas dependencias de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, con las consideraciones técnicas que requerían un mayor desarrollo como ser: especificación de las áreas intervinientes; determinación del procedimiento administrativo; responsabilidades Institucionales; marco normativo, entre otros puntos, como también se recomendó una Conformación de Mesa de Trabajo Interinstitucional a fin de profundizar el desarrollo y perfeccionamiento del proyecto de resolución, como también la remisión del expediente a la Dirección Jurídica a efectos de que realice un análisis jurídico de la propuesta;

Que, por Nota Interna AOP/UCI N° 45/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, la Unidad de Control Interno, expresó entre otros puntos lo siguiente: *"...se daría mejor aprovechamiento a los convenios celebrados con la autoridad administrativa del trabajo, en un operativo general, donde puedan asignarse roles precisos, pueda definirse el flujo operativo, en el caso que nos ocupa, por ejemplo; recepción informe MTESS → verificación → registro de oficio → generación de planillas, validación de datos y por sobre todo la interoperabilidad de sistemas, teniendo en cuenta el objetivo en común de ambas instituciones sin obviar las individualidades de cada una."* Concluyendo cuanto sigue: *"...habiéndose realizado el abordaje puntual de las áreas técnicas correspondientes, ponemos a conocimiento lo actuado por las mismas, en base a lo requerido por la cartera ministerial del Trabajo, a tiempo de realizar las consideraciones y/o sugerencias a fin de que los procedimientos que devengan de dichas circunstancias sean acordes a los fines institucionales, por lo que sugerimos su remisión a la Dirección Jurídica de manera a que dicha dependencia pueda dar su parecer en cuanto a la propuesta emitida por dicha cartera y las consideraciones planteadas por esta Dirección";*

Que, por Providencia PRO/UCI/N° 329/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Unidad de Control Interno, remitió el Dictamen DIJ/DDC/N° 703/2025, de fecha 28 de octubre de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

lo tanto, considerando que la Ley N° 5115/13 que "CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", dispone que el MTESS, es el órgano del Poder Ejecutivo, al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como policía laboral en su carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo, esta Dirección Jurídica concluye:

El proyecto de inscripción de oficio de trabajadores y la generación de planillas complementarias a instancia de actuaciones realizadas por el MTESS, mediante actas o informes oficiales, resulta jurídicamente viable, dado que la propuesta surge del órgano rector, cuya competencia es la de ejercer el poder de policía en el orden laboral y seguridad social, así como también de coordinar políticas y los planes de fiscalización, en especial lo relativo al control de empleos no registrados.

Además, se encuentra vigente la Resolución C.A. N° 068-008/2023 "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° I, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)", a través del cual, ambas instituciones pueden cooperar mutuamente de manera interinstitucional en la elaboración de protocolos de fiscalización en conjunto, así como también desarrollar acciones específicas de control coordinado para la detección de trabajadores no registrados a la seguridad social, y/o ante el MTESS.

En consecuencia, sugerimos a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, realizar una mesa de trabajo interinstitucional, a los efectos de coordinar los aspectos operativos y administrativos entre ambas instituciones, que permitan la realización del proyecto de ingreso de oficio de los trabajadores y la generación de planillas complementarias, a instancia de actuaciones realizadas por el MTESS...";

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Lic. Héctor Legal, Director de Registro Obrero Patronal (MTESS), remitió un nuevo proyecto de resolución,

Que, por Memorando AOP/DCA N° 003/2026, de fecha 13 de enero de 2026, el Departamento de Control del Aportante, se elevó informe respectivo a la Unidad de Control Interno, de la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

Dirección de Aporte Obrero Patronal, junto con el borrador del proyecto de Resolución “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL A PROCEDER A LAS INSCRIPCIONES DE OFICIO DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES, ASÍ COMO A LA DETERMINACIÓN DE LOS APORTES Y A LA EMISIÓN DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS, CUANDO CORRESPONDA A INSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES GENERADAS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS INSPECTIVOS DEL TRABAJO REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL”;

Que, por Nota Interna AOP/UCI N° 12/2026, de fecha 13 de enero de 2026, la Unidad de Control Interno, remitió el borrador del proyecto de resolución a conocimiento de la Dirección Jurídica a efectos de que dicha dependencia pueda dar su parecer, realizar las consideraciones que defina convenientes, a fin de que los procedimientos que devengan de dichas circunstancias sean acordes a los fines institucionales;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 32/2026, de fecha 26 de enero de 2026, el Departamento de Dictámenes y Contratos, dependiente de la Dirección Jurídica, emitió parecer mediante en el cual concluyó: “...Por tanto, en virtud a lo expuesto, esta Dirección no tiene impedimentos legales para la prosecución de los trámites y la consecuente aprobación del Proyecto de Resolución por parte del Consejo de Administración, y la posterior comunicación por las vías interinstitucionales que correspondan, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social”;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como fundamento válido las actuaciones administrativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en materia de empleo no registrado, y adecuar su procedimiento operativo establecido en la Resolución N° 066-009/2005, de fecha 23 de agosto del 2005, modificada y ampliada por Resolución C.A. N° 003-012/2018, de fecha 17 de enero de 2018 a fin de incorporar formalmente dichas actuaciones como insumo legítimo y suficiente para la inscripción de oficio de empleadores y trabajadores, así como para las regularizaciones previsionales que correspondan ante la falta de registro oportuno;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 062/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a proceder a las inscripciones de oficio de empleadores y de trabajadores, así como a la determinación de los aportes y a la emisión de planillas complementarias, cuando corresponda, a instancias de las actuaciones generadas en el marco de los procedimientos inspectivos del trabajo realizados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----
- 2°) Tener por válidos y suficientes los antecedentes generados en el marco de los procedimientos de inspección del trabajo desarrollados por la Dirección General de Inspección y Fiscalización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los cuales serán remitidos al Instituto de Previsión Social a través de la Dirección General de Seguridad Social de dicha cartera de Estado, en el plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la emisión del informe técnico respectivo, mediante nota oficial institucional, acompañando el informe técnico emitido por dichas dependencias.-----
- 3°) Disponer que la Secretaría General, del Instituto de Previsión Social, a través de la Mesa de Entrada General e Informaciones, será la dependencia encargada de recepcionar los antecedentes mencionados en el artículo anterior, debiendo proceder a su registro y remisión a la Gerencia Administrativa y Financiera, la cual a su vez deberá remitirlos a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, para la continuidad de su tramitación conforme a lo establecido en la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



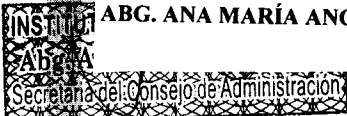
**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

- 4°) Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, deberá registrar y tramitar los antecedentes remitidos conforme a los artículos anteriores y emitir la resolución correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, contado desde la recepción formal de los mismos.-----
- 5°) Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a dictar Resolución mediante la cual se disponga, cuando corresponda, la inscripción de oficio del empleador y/o del trabajador, la determinación de los aportes previsionales y la generación de planillas complementarias a instancias de las actuaciones generadas en el marco de los procedimientos inspectivos del trabajo realizados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El acto administrativo deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:
- a) Acápite.
 - b) Número identificador del acto.
 - c) Fecha.
 - d) VISTO: identificación del expediente y de los antecedentes remitidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
 - e) CONSIDERANDO:
 - e.1. Encuadre jurídico aplicable: disposiciones del Decreto - Ley N° 1860/50, de la Carta Orgánica del Instituto, de resoluciones del Consejo de Administración y demás normativa vigente.
 - e.2. Antecedentes: instrumentales provenientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, incluidos actas de inspección, informes técnicos y actuaciones administrativas; la identificación detallada del empleador y de los trabajadores involucrados, incluyendo fecha de ingreso, período afectado, salario imponible y demás datos necesarios para la determinación de aportes y la generación de planillas complementarias remitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Seguridad Social; así como actuaciones internas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal.
 - e.3. Relación sucinta y ordenada de las actuaciones realizadas.
 - e.4. Análisis jurídico y técnico de las actuaciones inspectivas realizadas por la Dirección General de Inspección y Fiscalización de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con identificación precisa del empleador (nombre o razón social, RUC,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

domicilio y datos de contacto) y de los trabajadores (nombre y apellido, documento de identidad, fecha de ingreso, salario imponible y demás elementos necesarios para el cálculo de aportes), remitidos a través de la Dirección General de Seguridad Social.

e.5. Conclusiones acerca de la procedencia de la inscripción de oficio del empleador y/o del trabajador, y de la determinación de los aportes previsionales correspondientes, incluyendo la emisión de planillas complementarias, conforme al análisis remitido por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Seguridad Social

e.6. Identificación y aplicación de las multas y sanciones que resulten procedentes conforme a la normativa previsional.

f) Parte resolutive, en la que se disponga:

f.1. La inscripción de oficio del empleador y/o del trabajador, cuando corresponda conforme al análisis remitido por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Seguridad Social.

f.2. La determinación de los aportes previsionales, conforme al análisis remitido por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Seguridad Social

f.3. La generación de planillas complementarias, conforme al análisis remitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Seguridad Social

f.4. Las instrucciones operativas dirigidas a las dependencias intervinientes.

g) Anexos, cuando resulten necesarios para detallar cualquier aspecto del acto administrativo.

h) Firma de la autoridad competente.

6°) Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a apartarse fundadamente de las conclusiones realizadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Seguridad Social, en caso de discrepancia verificadas a través de informes complementarios o cuando existan razones técnicas o jurídicas que así lo justifiquen.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

7°) Disponer que la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a través la Sección Reclamos y Prejudiciales, del Departamento Gestión de Cobranzas, será la dependencia responsable de notificar a la patronal la resolución que dicte, por cualquiera de los siguientes medios: sistema REI (Registro Electrónico de Información), correo electrónico institucional registrado en las bases de datos oficiales o cédula de notificación. La notificación deberá incluir la información sobre la fecha de ejecución de la inscripción de oficio y/o de las planillas complementarias. Asimismo, la citada dependencia de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, deberá comunicar la resolución a la Dirección General de Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su conocimiento y registro.-----

8°) Disponer que contra las resoluciones dictadas por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 6715/2021 "De Procedimiento Administrativo", los cuales deberán ser interpuestos dentro de los plazos y con los requisitos previstos en la citada normativa.

Los recursos deberán presentarse a través de Mesa de Entrada General e Informaciones de la Secretaria General, del Instituto de Previsión Social.

El recurso jerárquico será interpuesto directamente ante la Máxima Autoridad Institucional y se registrá por las disposiciones previstas en la Ley N° 6715/2021, "De Procedimiento Administrativo".-----

9°) Encomendar a la Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante Nota Institucional a los efectos de que los antecedentes remitidos en el marco de las actuaciones desarrolladas por los inspectores del trabajo sean acompañados de las instrumentales necesarias que permitan la identificación del empleador y de los trabajadores involucrados, así como el análisis jurídico y técnico previsto en los incisos e.2, e.3 y e.4 del Artículo 5° de la presente Resolución.-----

10°) Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia el 01 de abril de 2026.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 016/2026 de fecha 10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 016-006/2026

- 11°) Encomendar al Departamento de Prensa, del Instituto de Previsión Social, la difusión del contenido de la presente Resolución, en coordinación con el área de comunicación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de asegurar una socialización clara y coherente del procedimiento establecido.-----
- 12°) Encomendar a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la realización de los ajustes necesarios en los sistemas informáticos para transmisión automática de las entradas y/ o inscripciones patronales de oficio a la Dirección de Registro Obrero Patronal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----
- 13°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 14°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- /-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.